

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA FUNDACIÓN CHAMANGÁ

### ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES VOCACIONALES

En la Ciudad de Montevideo, el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, en adelante Udelar - SIBUCO, representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Presidenta Lic. Gabriela Pacci con domicilio en 18 de Julio N.º 1824 de la Ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** La Fundación Chamangá, en adelante Fundación, representada en este acto por María Alejandra Bértola, con domicilio en Canelones 1198 oficina 2, Montevideo-Uruguay,

#### **PRIMERA- Finalidad del Acuerdo Marco**

El SCBU y la Fundación resuelven articular esfuerzos para generar oportunidades que contribuyan a continuar los estudios universitarios de las/ los jóvenes que han logrado descubrir su vocación y presentan dificultades económicas y /o familiares que les impida concretarlos.

#### **SEGUNDA- Modalidad de Cooperación.**

Con el objeto de satisfacer la finalidad enunciada en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida que las normas aplicables a cada institución lo permitan, a:

- Cooperar en el seguimiento de estudiantes que reciban becas de SCBU y que a su vez, contarán con servicio de acompañamiento de Chamangá.
- Propiciar un acompañamiento a estudiantes con beca SCBU a través de un equipo técnico y un docente tutor de la Fundación, orientados a facilitarles herramientas y conocimientos para acceder a los mejores niveles en su formación profesional.

#### **TERCERA- ACCESO A LA BECA DE SCBU**

A efectos de acceder a la beca que otorga Bienestar Universitario, los y las estudiantes derivados de Chamangá deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de SCBU.

Chamangá enviará el listado de seleccionados que en cada convocatoria, aspiran a becas Bienestar Universitario/Fundación Chamangá.

SCBU realizará el estudio social y postulará al estudiantado a becas informando a Chamangá quienes cumplen con los criterios para la candidatura a beca.

Los plazos para la transferencia de información lo fijarán los equipos técnicos de ambas Instituciones en cada año lectivo

SCBU le brindará a Chamangá, el listado de candidaturas para la adjudicación de becas. Posteriormente, de acuerdo al procedimiento general existente para las adjudicaciones, se procederá a confirmar aquellos estudiantes que cuenten con resolución de beca asignada.

El presente acuerdo no determinará un tratamiento diferente del asignado a cualquier solicitante de la beca y el estudio de la solicitud será realizado exclusivamente por Bienestar Universitario.

Chamangá y SCBU compartirán información sobre estudiantes beneficiarios de ambas políticas de becas a efectos de optimizar estrategias de trabajo, prestaciones y evitar que estudiantes reciban de ambas instituciones becas de similar monto con el mismo destino para el que fueron creadas.

#### **CUARTA – FINANCIACIÓN**

Cada institución administrará su política de becas según lo definan los órganos correspondientes sin intervenir en las definiciones reglamentarias, criterios técnicos y gestión administrativa de la otra.

El estudiantado seleccionado para recibir apoyos complementarios deberá cumplir con las obligaciones que ambas instituciones establezcan.


Durante los meses en que el estudiantado de Udelar, no perciba la beca de SCBU y sea considerado población objetivo de la política social universitaria, Chamangá podrá definir aportar el mismo valor de beca estipulada por SCBU.

#### **QUINTA- Plazos.**

Se establece un plazo de 1 año, renovando si se considera acorde, luego de una adecuada evaluación, salvo preaviso de al menos noventa días de anticipación a la fecha de finalización de cada plazo contractual por parte de una u otra de las partes.

#### **SEXTA- Rescisión:**

Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas o por haber realizado acto prohibido por este acuerdo o por la ley, se pacta la condición resolutoria expresa.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar



María Alejandra Bértola

Apoderada

Fundación Chamangá



Lic. Gabriela Pacci

Presidenta

SCIBU